

Legislación Nacional

LEY 2797RESIDUOSAGUASMEDIO AMBIENTEResiduos cloacales e industriales. Purificación. Obligatoriedad
sanc. 02/09/1891; promul. 03/09/1891; publ. 03/09/1891**Art. 1.** Las aguas cloacales de las poblaciones y los residuos nocivos de los establecimientos industriales no podrán ser arrojados a los ríos de la República, si no han sido sometidos previamente a un procedimiento eficaz de purificación.**Art. 2.** El Poder Ejecutivo mandará practicar los estudios necesarios para establecer el mejor sistema de purificación de los residuos cloacales de la Capital Federal y ciudad de Rosario, remitiéndolos oportunamente al Congreso.**Art. 3.** El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.**Art. 4.** Comuníquese, etc.